



ORDEN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CEPAIM, ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “LABJUVRM. DESARROLLO JUVENIL COMUNITARIO”.

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, aprobado mediante Orden de 3 de febrero de 2023, contemplaba entre sus líneas de actuación, la “Subvención nominativa a la Fundación CEPAIM para el desarrollo de Laboratorios Juveniles”, con el objetivo de promocionar la participación juvenil, así como la capacitación y liderazgo de la población joven. Asimismo, dicha línea de subvención aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de 9 de octubre de 2023.

SEGUNDO: La Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, recoge en su Anexo I, los proyectos de gasto nominativos para el ejercicio 2023, entre los que figura la subvención a la Fundación Cepaim, por importe de 15.000€, consignados en la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40, proyecto de gasto 49093, denominado “A CEPAIM Laboratorios Juveniles”.

TERCERO: En fecha 14 de marzo de 2023, se dicta Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, de concesión de una subvención a la fundación CEPAIM, para la realización del proyecto “LabJuvRM. Desarrollo Juvenil Comunitario”. En la misma se establece que el plazo de ejecución abarca el periodo comprendido entre el 16 de febrero y el 15 de mayo de 2023.

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: COMPETENCIA. La competencia para conocer del presente procedimiento por razón de la materia corresponde a la Consejería Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, según el cual la Consejería de





Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de gobierno en la materia, entre otras, de juventud.

El órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, apartado 2 n), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo primero, apartado C, de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, corresponde a la Secretaría General de la misma, la resolución del presente procedimiento, por delegación.

SEGUNDO: CONCESIÓN. El procedimiento de concesión de la subvención se atiene a lo establecido en el artículo 22.2, a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 38 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

TERCERO: JUSTIFICACIÓN Y PAGO. Según lo establecido en el apartado cuarto de la anteriormente citada orden de concesión, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización del proyecto para el que se concedió la subvención, produciéndose la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la misma, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la antedicha Ley.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 5 del referido artículo 34, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Por su parte, el apartado noveno de la orden de concesión, señala que la entidad beneficiaria, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de las





actuaciones, procederá a su justificación mediante la presentación de la cuenta justificativa que contendrá la documentación que se relaciona en dicho apartado.

CUARTO: TOMA DE RAZÓN. En virtud de lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la CARM, se debe sustituir la intervención previa, por la toma de razón en esta subvención por ser nominativa, al figurar como tal en la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Revisada la documentación justificativa presentada en tiempo y forma por la entidad beneficiaria, se comprueba que la misma ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en el apartado quinto de la orden de concesión, emitiéndose por el Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Juventud en fecha 6 de noviembre de 2023, informe de ejecución y justificación de la subvención concedida. Asimismo, en fecha 7 de noviembre de 2023, se emite informe en el que se constata que de la documentación que obra en el expediente se desprende que la entidad beneficiaria cumple todos los requisitos necesarios para el cobro de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.6 de la citada Ley de Subvenciones de la Región de Murcia.

A la vista a los antecedentes de hecho expuestos, los fundamentos jurídicos expresados y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a la propuesta de la Directora General de Juventud,

DISPONGO

PRIMERO: RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y PROPONER EL PAGO de la subvención a la Fundación CEPAM, Acción Integral con Migrantes, con CIF G-73600553 por importe de 15.000,00€, para la realización del proyecto “LabJuvRM. Desarrollo Juvenil Comunitario” con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40, proyecto 49093, “A CEPAM laboratorios juveniles”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, aprobados por la Ley 12/2022, de 30 de diciembre.





Dicho pago se hará efectivo mediante transferencia en la cuenta bancaria identificada con nº IBAN: ES56 2100 4054 8222 0007 4018, de la que es titular la entidad beneficiaria.

SEGUNDO: NOTIFICACIÓN. La presente orden habrá de notificarse a la entidad interesada, advirtiéndole que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
P.D. EL SECRETARIO GENERAL
(Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM nº 229, de 3 de octubre)

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez
(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

